



**RESOLUCIÓN No. CSJSAR24-226**  
**21 de marzo de 2024**

*“Por medio de la cual se modifica el objeto de la Resolución No. CSJSAR24-214”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y lo decidido en Sala del 21 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º de los Acuerdos de convocatoria, también establecen que, expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que mediante Resolución No. CSJSAR24-214 del 21 de marzo de 2024, se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en el registro seccional del elegibles del cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios, como resultado del Concurso de Méritos de la Convocatoria No. 4.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reza:

“(…)

*Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los*



*términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que, por error mecanográfico involuntario en el objeto de la Resolución No. CSJSAR24-214 del 21 de marzo de 2024, se indicó que la actualización de las inscripciones del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios, siendo el cargo correcto el de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal Grado Nominado.

Que se hace necesario modificar el objeto de la Resolución No. CSJSAR24-214 del 21 de marzo de 2024, en el sentido de que el cargo del cual se actualizó la inscripción del Registro Seccional de Elegibles, no es el de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios, siendo el correcto el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal Grado Nominado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar el objeto de la Resolución No. CSJSAR24-214 del 21 de marzo de 2024, el cual quedará así: *“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017”*

**Artículo 2°:** Esta Resolución se notificará a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bucaramanga Santander, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.

**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**

Presidente

**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**

Vicepresidente

Aaam/Ooam/Laob/Lars